

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el extremo ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, los ejecutados como excepcionantes coadyuban la solicitud y desisten de las excepciones de mérito. Queda para proveer. **Tuluá, 30 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1745
Proceso: Ejecutivo S.S.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00355-00
Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el endosatario en procuración del señor **LEONARDO DIMANTE**, y coadyuvada por los ejecutados-**ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ Y JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que el apoderado del Ejecutante-LEONARDO DIMANTE- y los demandados solicitaron la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá, toda vez que el primero, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 658 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 461 del Código General del Proceso. Aunado a que la parte demandada desistió de las Excepciones de Mérito formuladas, de acuerdo al Art. 316 ibidem.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medida cautelar decretada por Auto Interlocutorio No. 2060 del 18 de diciembre de 2020, sobre el salario de los demandados, y comunicada por Oficio No. 1902 de la misma fecha dirigido al pagador de la Alcaldía Municipal de Tuluá, quedando sin efectos, ante la terminación del proceso.

Asimismo, se dispondrá la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor de los **demandados personalmente**, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, según el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente el juzgado se abstendrá de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el 3 de noviembre de 2021.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR el Desistimiento de las Excepciones de Mérito presentadas por los ejecutados **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ Y JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA**.

2°.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **LEONARDO DIMANTE**.

3°.- ABSTENERSE de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el 3 de Noviembre de 2021.

4°.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado en el **numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 2060 del 18 de diciembre de 2021, sobre el salario de los demandados**, comunicado al pagador de la Alcaldía Municipal de Tuluá por oficio 1902 de la misma fecha. Líbrese comunicación.

5°.- ORDENAR la entrega al ejecutante **LEONARDO DIMANTE**, por conducto de su apoderado, de la suma de \$1´491.475,00, representados en títulos judiciales. Líbrese oficio al Banco Agrario de la Ciudad.

6°.- ORDENAR la entrega al ejecutado **JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA** de los títulos judiciales que posteriormente se alleguen y que le hayan sido descontados.

7°.- ORDENAR la entrega del título valor suscrito por las partes el 12 de febrero de 2020, por la parte ejecutante a favor de los **demandados personalmente**, dentro de los **tres (3) días siguientes** a la notificación de este auto.

8°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d1a4165b080595679ec538ee57b57b569e8b2e0bffe2df7b46b673e818fa2e

Documento generado en 30/09/2021 02:47:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca